



## CONSEJO ACADÉMICO ACUERDO 001 DEL 17 DE JULIO DE 2021

El Consejo Académico de Colombia College, en uso de sus atribuciones estatutarias, reglamentarias y

### CONSIDERANDO

- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto (5) de la Ley 115 de 1994 y el decreto 1075 de 2015, Colombia College es una Institución que ofrece el servicio educativo de formación para el trabajo y desarrollo humano, de naturaleza privada, de nacionalidad colombiana, organizada como fundación sin ánimo de lucro.
- Que el decreto 055 del 14 de enero de 2015 del Ministerio de Salud reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.
- Que Colombia College acoge como principio institucional la autonomía de las instituciones de educación y que promulga la normatividad interna que sustenta y armoniza su dinámica de desarrollo en ámbitos académicos y administrativos.
- Que en virtud de las políticas de calidad de la Fundación Colombia College y en atención al desarrollo, crecimiento institucional, es indispensable la implementación de un reglamento de prácticas para garantizar el desarrollo formativo de los estudiantes de los programas académicos con los que cuenta la institución.
- Que la practica es un escenario que contribuye al proceso formativo mediante su vinculación con el sector productivo, permitiendo la realización de actividades relacionadas con su campo de formación.
- Que el acuerdo 01 del 26 febrero de 2020 establece el reglamento de prácticas y que es necesario actualizarlo a la nueva dinámica institucional
- Que el convenio de apoyo interinstitucional para el desarrollo de las prácticas académicas, reitera que la práctica no implica vinculación laboral del practicante.

### ACUERDA:

## CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES DEFINICIÓN Y REQUISITOS DE LA PRÁCTICA ACADÉMICA

**ARTÍCULO 1. ASPECTOS GENERALES.** El presente reglamento actualiza y regula todos los procesos relacionados con el compromiso de horas prácticas académicas como



SC-CER409222



requisito de certificación, de los estudiantes matriculados en programas académicos de formación para el trabajo y desarrollo humano que oferta la institución y pretende:

- Establecer lineamientos para la práctica de los estudiantes.
- Estipular las diferentes características de la práctica estudiantil.
- Definir deberes y derechos del estudiante en práctica.
- Establecer deberes y derechos de la institución receptora de la práctica.
- Todos los demás relacionados con el proceso de práctica.

**PARÁGRAFO.** En ningún caso la práctica académica se considera como una vinculación laboral entre el estudiante, la empresa y Colombia College.

**ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN.** Para la Fundación Colombia College, la practica académica, es el proceso mediante el cual el estudiante en un ambiente real aplica y valida las competencias adquiridas durante su proceso formativo como parte de su formación integral. Para el desarrollo de las mismas, se debe suscribir un convenio en el marco con entidades públicas y privadas que estén directamente relacionadas con el programa académico al que pertenece el estudiante.

**PARÁGRAFO.** Para el caso de los programas del área de la salud, el convenio debe regular las relaciones docencia servicio de acuerdo con lo estipulado por el decreto 2376 de 2010 del Ministerio de Salud

**ARTÍCULO 3. REQUISITOS PARA REALIZAR UNA PRÁCTICA.** Un estudiante que realice la práctica debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar activo y matriculado en la institución.
- b) Estar a paz y salvo por todo concepto tanto académico y administrativo.
- c) Estar matriculado en la asignatura correspondiente a la práctica académica.
- d) Haber realizado la inducción de pre-práctica en la institución.

**PARÁGRAFO 1.** En el caso que el estudiante desee hacer la práctica fuera de la ciudad o en el exterior, este debe contar además de lo anterior, con un promedio acumulado igual o superior a cuatro puntos cero (4.0).

**PARÁGRAFO 2.** Para el seguimiento de las prácticas fuera de la ciudad o el exterior, se realizará seguimiento virtual al proceso de práctica y en ningún caso la institución o la empresa de práctica solventará gastos de viaje o manutención del estudiante, salvo en los casos en que se pacte en el convenio.



SC-CER409222



## CAPÍTULO II CONVENIO Y COMITÉ DE PRÁCTICAS

**ARTÍCULO 4. CONVENIO DE PRÁCTICA.** Es aquel que ratifica el acuerdo de voluntades entre Colombia College y una empresa o entidad pública o privada con la que se suscribe el convenio y cuyo objetivo central será la cooperación para la formación integral del estudiante en su proceso de práctica formativa.

**ARTÍCULO 5. CONTENIDO DEL CONVENIO DE PRÁCTICA.** El convenio de práctica debe contener mínimo los siguientes aspectos:

- a) Tipo de convenio
- b) Aspectos generales
- c) Objetivos
- d) Duración (10 años para programas del área de la salud y 5 años para los demás programas)
- e) Causales de terminación
- f) Programas, actividades y recursos.
- g) Número de cupos
- h) Unidades funcionales y servicios involucrados
- i) Horarios de práctica
- j) Mecanismos de supervisión y régimen disciplinarios
- k) Obligaciones adquiridas por las partes
- l) Participación en el comité de prácticas para establecer las funciones y seguimiento.
- m) Póliza de responsabilidad (aplica solo para programas del área de la salud)
- n) Riesgos biológicos (aplica solo para programas del área de la salud)

**PARÁGRAFO 1.** Para el caso de los programas del área de la salud, el convenio deberá contemplar lo estipulado en el decreto 2376 de 2010 del Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 6. REQUISITOS DEL CONVENIO DE PRÁCTICA.** Para suscribir el convenio de práctica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos

- a) La empresa deberá realizar la solicitud formal de convenio al correo [practicass@college.edu.co](mailto:practicass@college.edu.co) y [practicassbarranca@college.edu.co](mailto:practicassbarranca@college.edu.co)
- b) Diligenciar el formato de convenio





- c) Anexar copia del registro único tributario de la empresa
- d) Anexar copia del registro en Cámara de Comercio
- e) Anexar copia de la identificación del representante legal
- f) Anexar autorización por el Ministerio de Salud (solo para convenio docencia – servicio)
- g) Anexar la última autoevaluación (solo para convenio docencia – servicio)

**PARÁGRAFO.** Los documentos deberán ser escaneados y enviados al correo electrónico mencionado anteriormente donde se revisarán y validarán para su paso a aprobación del comité de prácticas.

**ARTÍCULO 7. COMITÉ DE PRÁCTICAS.** El comité de practicas, es el encargado de avalar los convenios de práctica y a su vez es aquel que realiza los respectivos seguimientos junto con aquellos profesores que cuenten con horas destinadas a tal fin.

**PARÁGRAFO.** Para el caso de los programas del área de la salud, el comité de prácticas hará las veces del comité Docencia-Servicio, atendiendo las indicaciones del decreto 2376 de 2010 del Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 8. INTEGRANTES.** El comité de prácticas lo integra:

- a) Rector o su delegado
- b) El director Académico
- c) El director Administrativo
- d) Las Coordinaciones Académicas
- e) Profesor Líder de práctica por cada programa
- f) El representante legal de cada entidad con la que se tenga convenio o su delegado (para el caso de los convenios docencia-servicio) que únicamente se invitará cuando se traten temas específicos relacionados con su convenio.
- g) Un representante de los estudiantes

**PARÁGRAFO.** Cuando el comité considere necesario, podrá aceptar invitados que a juicio de los miembros del comité se requiera de su participación.

**ARTÍCULO 9. SESIONES.** El comité sesionará por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando las circunstancias lo exijan. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones se deben registrar en actas que deberán ser compartidas con las instituciones que lo soliciten.

**ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL COMITÉ DE PRÁCTICAS.** Son funciones del comité de prácticas las siguientes:



SC-CER409222



- a) Divulgar e incentivar con la comunidad educativa las ventajas de la práctica académica.
- b) Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación de práctica.
- c) Monitorear el desarrollo de la práctica académica de los estudiantes.
- d) Conceptuar sobre la firma o cancelación de convenios.
- e) Certificar el cumplimiento de las horas prácticas de los estudiantes cuando estas se desarrollen dentro de la institución.
- f) Validar las certificaciones entregadas por los centros de práctica cuando el estudiante finalice las horas correspondientes a lo estipulado en el plan de estudio en lo que corresponde con la práctica.
- g) Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento de la normatividad aplicable a los convenios, así como las disposiciones que regulan la relación docencia-servicio para el caso de los programas del área de la salud.
- h) Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes de largo plazo concertados entre las instituciones que hacen parte de la relación docencia-servicio para programas del área de la salud.
- i) Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación docencia-servicio no genere detrimento de la calidad de la atención a los usuarios de los escenarios de práctica para el caso de programas del área de la salud.
- j) Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo de la relación de práctica y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten.
- k) Registrar las novedades o cambios relacionados con la relación de práctica que se realice en los programas académicos.
- l) Avalar los nuevos convenios y someterlos a aprobación del Ministerio de Salud en el caso de aquellos que sean de docencia-servicio
- m) Las demás que se relacionen con la práctica académica.

### **CAPÍTULO III DE LOS DEBERES DE LA PRÁCTICA ACADÉMICA**

**ARTÍCULO 11. DEBERES DE COLOMBIA COLLEGE.** La institución tiene los siguientes deberes para con el estudiante – practicante y la empresa receptora.

- a) Realizar el proceso de firma y perfeccionamiento del convenio
- b) Designar los supervisores de la práctica que para el caso de los programas del área de la salud mínimo debe ser un profesor por cada 10 estudiantes - practicantes.



SC-CER409222



- c) Validar las condiciones de los escenarios de prácticas de acuerdo con lo estipulado por el Ministerio de Salud y Ministerio de Educación.
- d) Adquirir la póliza de responsabilidad civil para las prácticas relacionadas con el área de la salud.
- e) Solicitar a la empresa las afiliaciones a la ARL de los estudiantes en practica de acuerdo con el decreto 055 de 2015 del Ministerio de Salud.
- f) Las demás que estén implícitas para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas académicas.

**ARTÍCULO 12. DEBERES DEL ESTUDIANTE – PRACTICANTE.** El estudiante que matricule su práctica académica o requisito de grado deberá cumplir con los siguientes aspectos:

- a) Aplicar a las ofertas de práctica disponibles.
- b) Asistir puntualmente a las entrevistas de selección de práctica.
- c) Una vez seleccionado entregar al Líder de Práctica, los documentos requeridos para la misma.
- d) Firmar el formato de actividades y deberes de la práctica académica (compromiso de práctica).
- e) Asistir puntualmente a sus prácticas.
- f) Cumplir con las horas asignadas según el compromiso académico.
- g) Acatar las normas de los sitios de práctica.
- h) Respetar el nombre de Colombia College.
- i) Cumplir a cabalidad con las actividades asignadas dentro de la práctica.
- j) Portar siempre el uniforme institucional durante el desarrollo de su práctica.
- k) Velar por el diligenciamiento adecuado de los formatos de seguimiento a su práctica.
- l) Comunicar al Líder de práctica o al comité de prácticas las novedades que se presenten frente al desarrollo de la práctica.
- m) Las demás que se contemplen en el reglamento estudiantil y/o el comité de práctica defina para cada programa.

**PARÁGRAFO.** Cada estudiante – practicante es el único responsable de solicitar su práctica o aplicar a las ofertas institucionales. En ningún caso la institución asumirá reembolsos de dinero, indemnizaciones o algún otro tipo de responsabilidad respecto a la práctica ya que esto le compete directamente al estudiante – practicante.

**ARTÍCULO 13. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES.** El estudiante – practicante que incumpla con alguno de los deberes estipulados en el presente reglamento para la práctica, será sancionado con la finalización inmediata de su proceso de práctica y deberá el siguiente periodo académico matricular la asignatura, la cual tiene un costo adicional en la tabla de derechos pecuniarios.



SC-CER409222



**PARÁGRAFO.** El comité de práctica oficializará las sanciones e informará al estudiante sobre las mismas. Para ello procede recurso de reposición ante el Consejo Académico.

**ARTÍCULO 14. DEBERES DE LA EMPRESA.** Las organizaciones públicas o privadas con las que se suscriban los convenios de prácticas deberán cumplir con los siguientes aspectos.

- a) Hacer entrega de toda la documentación necesaria para la firma y perfeccionamiento del convenio de cooperación interinstitucional.
- b) Formular las respectivas ofertas de práctica a la institución.
- c) Realizar la selección de los estudiantes postulantes a la práctica de acuerdo con los cupos aprobados para la misma.
- d) Disponer de un supervisor de la práctica para que esté a cargo del estudiante – practicante.
- e) Permitir el ingreso de los docentes supervisores a la empresa cuando esto sea necesario para garantizar el proceso de seguimiento a la práctica.
- f) Hacer el pago de la ARL del estudiante durante el tiempo que dure la práctica de acuerdo con el decreto 055 de 2015.
- g) Hacer el pago de subsidio de transporte al estudiante – practicante.
- h) Emitir concepto y evaluación de la práctica del estudiante.
- i) Garantizar que los estudiantes en práctica no realicen actividades diferentes a las estipuladas en sus actividades como practicante.
- j) Abstenerse de solicitar “turnos” o labores adicionales a los estudiantes en el marco del convenio.
- k) Informar al líder de prácticas o al comité de prácticas cualquier novedad presente en el proceso.
- l) Garantizar el trato idóneo y respetuoso a los estudiantes y supervisores de prácticas
- m) Las demás que se estipulen en el convenio.

#### **CAPÍTULO IV DE LA DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS**

**ARTÍCULO 15. DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS.** Colombia College, garantiza los espacios y medios de difusión del reglamento de prácticas para la presentación pública de sus resultados y es responsabilidad del comité de prácticas garantizar el cumplimiento de las acciones estipuladas en el presente documento y aquellas que como resultado de procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo resulten.





## CAPÍTULO VI DE LA VIGENCIA

**ARTÍCULO VIGENCIA.** El presente reglamento deroga todas las normas anteriores que le sean contrarias y entrara en vigencia, a partir de su aprobación.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

**GINA HERNÁNDEZ NARANJO**  
Rectora



SC-CER409222